



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 213-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 012-2015, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7047.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/07/2025

FECHA DE EJECUTORIA

08 AGO 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

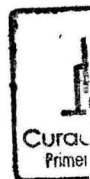
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 012-2015**, expedida a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), por medio del cual se autorizó **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, del predio localizado en el corregimiento **Santa Lucía**, vereda **Los Cedros**, jurisdicción del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **00-03-0013-0194-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-93713** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **PAOLA ANDREA VARGAS PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.905.243** y **GUSTAVO ALBERTO GUERRA GRAMAJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.934.187**, actuales propietarios de los predios que resultaron de la división del inmueble con matrícula 140-93713 mediante oficio radicado en fecha 26 de junio de 2025, con consecutivo de entrada número **01574**, dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "...Los suscritos, **PAOLA ANDREA VARGAS PÉREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.905.243, en calidad de propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 140-155418 (Lote 1), y **GUSTAVO ALBERTO GUERRA GRAMAJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.934.187, en calidad de propietario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 140-155419 (Lote 2), ambos ubicados en el Corregimiento de Santa Lucía, Vereda Los Cedros, jurisdicción del municipio de Montería, Córdoba, respetuosamente presentamos la siguiente solicitud con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y las normas concordantes. PETICIÓN. Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Curaduría Urbana Primera de Montería:

1. Expedir un acto administrativo (resolución) que corrija el error material contenido en la Resolución No. 012-2015 del 3 de agosto de 2015, radicado 23001-1-15-0065, en el sentido de rectificar los linderos este y oeste de los lotes 1 y 2 resultantes de la subdivisión del predio con folio de matrícula 140-93713, conforme a los planos topográficos aprobados en el trámite de la licencia, así. Lote 1 (folio 140-155418): NORTE: con predio de Juan Fernandez y mide 103.60 ml. SUR: con predio de Filomena Nizperuza y mide por este lado 92.40 ml. ESTE: con el predio de los hermanos Chisays Martínez y mide por este lado 96.10 ml. OESTE: con lote número dos de esta subdivisión y mide por este lado 85.60 ml. Lote 2 (folio 140-155419): NORTE: predio de Gustavo Otero y mide por este lado 117.60 ml. SUR: con predio de Filomena Nizperuza y mide por este lado 117.10 ml. ESTE: con el lote número 1 objeto de la presente subdivisión y mide por este lado 86.61 ml. OESTE: con predio de Miquel Blanco y mide por este lado 74,30 ml.
2. Ordenar la notificación de la resolución correctiva a los suscritos, en las direcciones que se indican al final de este escrito.
3. Disponer el archivo de la resolución correctiva en el expediente correspondiente al radicado 23001-1-15-0065, para efectos de publicidad y consulta futura..."

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar las medidas y los linderos de cada uno de los predios resultantes de la subdivisión, en donde se indicó lo





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 213-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 012-2015, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7047.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/07/2025

FECHA DE EJECUTORIA 08 AGO 2025

siguiente: "lote 1: Este: 85,60 ml colindante vecino Lote 2 objeto de la presente subdivisión, Oeste: 96,10 ml colindante vecino Hermanos Guisays y lote 2: Este: 74,30 ml colindante vecino Miguel Blanco Oeste: 86,61 ml Lote 1 objeto de la presente subdivisión". siendo correcto lo siguiente: "lote 1: Este: 96,10 ml colindante vecino Hermanos Guisays, Oeste: 85,60 ml colindante vecino Lote 2 objeto de la presente subdivisión y lote 2: Este: 86,61 ml colindante vecino Lote 1 objeto de la presente subdivisión y Callejon en medio. y Oeste: 74,30 ml colindante vecino Miguel Blanco".

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el considerando anterior y se aclara la Resolución en mención, indicando correctamente las medidas y los linderos de los predios resultantes lote 1: Este: 96,10 ml colindante vecino Hermanos Guisays, Oeste: 85,60 ml colindante vecino Lote 2 objeto de la presente subdivisión y lote 2: Este: 86,61 ml colindante vecino Lote 1 objeto de la presente subdivisión y Callejon en medio y Oeste: 74,30 ml colindante vecino Miguel Blanco.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ARTICULO TERCERO** de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN No.012-2015**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: Ténganse por cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1469 de 2010, en lo que respecta a la documentación allegada, al aprobar los planos presentados por la señora **DELIA REBECA RUIZ NISPERUZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **25.801.085 de Montería**, firmados por el Topógrafo **MANUEL GARCÍA MONTES** con Matricula Profesional No. **01-3553** Resolución No. 076/1996 N.C.I. 3550, para Licencia de Subdivisión Rural en terrenos de propiedad de la señora **DELIA PAOLA GUERRA RUIZ**, resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (ML)		ÁREA (M2)	COLINDANTES VECINOS
1	Norte	103,60	8.904,00	Juan Fernández
	Sur	92,40		Filomena Nisperuza
	Este	96,10		Hermanos Guisays
	Oeste	85,60		Lote 2 objeto de la presente subdivisión y Callejon en medio.
2	Norte	117,60	11.096,00	Gustavo Otero
	Sur	117,10		Filomena Nisperuza
	Este	86,61		Lote 1 objeto de la presente subdivisión y Callejon en medio.
	Oeste	74,30		Miguel Blanco

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 012-2015**, expedida a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 213-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 012-2015, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7047.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/07/2025

FECHA DE EJECUTORIA

08 AGO 2025

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdéz Villarreal / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

LAV.

MRC

JUJ